



CLAUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 201800027

PARTES: EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A
NIT: 800.093.761-7

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

OBJETO: Prestación de servicio de transporte bajo la modalidad de servicio público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi debidamente afiliados a una empresa de transporte, para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU.

VALOR INICIAL: \$15.000.000 IVA incluido.

PLAZO INICIAL: Desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

FECHA DE INICIO: 1 de febrero de 2018

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Modificación cláusula de garantías.

La presente constituye cláusula adicional No. 1 a la aceptación de oferta No. 201800027, para modificar la cláusula de garantías, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que el 31 de enero de 2018 la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU- acepto la oferta No. 201800027 de 2018 con EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXIS INDIVIDUAL S.A., cuyo objeto es el "Prestación de servicio de transporte bajo la modalidad de servicio público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi debidamente afiliados a una empresa de transporte, para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU", por un valor de quince MILLONES DE PESOS M/L (\$15'000.000) IVA INCLUIDO, y un plazo de ejecución DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2018 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
- b. Que el proveedor remitió la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual con fecha de vencimiento el 26 de julio de 2018.



Handwritten mark

- c. Que en la redacción de la cláusula de garantías, por error involuntario se determinó que la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual deberá tener una duración igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- d. Que el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014 Modificado por el Acuerdo 077 de 2017 establece: *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente."*

Por lo anterior:

1. Se modifica cláusula de garantías, la cual quedará así:

GARANTÍAS: Le informamos que cuenta con tres (3) días hábiles para constituir y allegar a la Entidad la garantía única de cumplimiento a favor de la "EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O NOMBRE MANDANTE", con las siguientes garantías establecidas en la invitación:

Descripción	Porcentaje %	Duración
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil contractual y extracontractual:	Se deberá allegar copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, conforme lo determinado por el decreto 172 de 2001. se deberá adjuntar póliza de responsabilidad civil para pasajeros y comprometerse a renovarla al momento del vencimiento	Igual al plazo del contrato y un (1) mes más

El contratista se obliga a reponer hasta el monto total de la garantía cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o reponer la garantía exigida por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, éste podrá dar por terminada la contratación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

V. elp


Dia





Alcaldía de Medellín

Cuéntame con vos

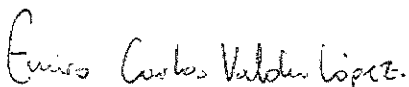
ESU

Empresa para la Seguridad Urbana



2. El CONTRATISTA deberá modificar las garantías constituidas a favor de la "EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", de conformidad con el presente documento.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el primer (1) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

ESU


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Secretario General

EL CONTRATISTA


CLARA INÉS QUINTERO VALENCIA
Representante Legal
Vicep


Proyectó: Paula Andrea Villa Rodríguez – Profesional Universitaria Gestión Bienes y Servicios

Revisó: Diana Ospina Rojas - Profesional Especializada de la Unidad de Gestión Jurídica 